



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR LOS CC. ALFONSO DURAZO MONTAÑO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR SÍ O A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA, JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL "PT"; Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "PVEM", REPRESENTADO POR LA C. KAREN CASTREJÓN TRUJILLO, EN SU CALIDAD DE VOCERA NACIONAL "PVEM", CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LA CANDIDATURA PARA LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2030; ASÍ COMO PARA FORMAR UNA COALICIÓN PARCIAL PARA POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y PARA POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATURAS PARA LAS SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, RESPECTO AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, CUYA JORNADA ELECTORAL FEDERAL ORDINARIA TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPITULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.



CAPÍTULO PRIMERO  
CONSIDERANDO

1. El **Artículo 41**, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

2. El mismo **Artículo 41** Constitucional prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones integradas por la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

3. En términos del **Artículo Segundo Transitorio**, *fracción I, inciso f), numeral 3*, del *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce, se establece la figura jurídica asociativa de la coalición electoral.



4. El derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local está reconocido y regulado por la Ley, independientemente del tipo de elección, Convenio de Coalición y términos precisados en el mismo, como es el caso, dicho derecho se encuentra previsto en los **Artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f), 88** de la *Ley General de Partidos Políticos* y de la misma manera está previsto en el numeral **275 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**.

5. En cumplimiento de lo establecido en la disposición constitucional en comento, la *Ley General de Partidos Políticos*, en sus **Artículos 87 a 92** prevé que los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las rigen; definiendo a la coalición parcial como aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos el cincuenta por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma Plataforma Electoral.

6. Que los **Artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del Convenio de Coalición, específicamente:

**“Artículo 275.**

*1. Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.*

*2. Las posibles modalidades de coalición son:*



- a) Total, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo Proceso Electoral Federal o local, bajo una misma Plataforma Electoral;*
- b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y*
- c) Flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.*

[...]

*4. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadurías o diputaciones federales o locales, deberán coaligarse para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, o Jefatura de Gobierno. Esta regla no operará de manera inversa ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México.*

*5. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidatura a la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Federal o local.*

*6. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.*

*7. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de senadurías, diputaciones federales o locales, o bien, de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones*



*parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.*

*8. Para efectos de cumplir el porcentaje mínimo que se establece respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso de que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión, resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.”*

Conforme a los **Artículos** de la *Ley General de Partidos Políticos* y los referidos del Reglamento de Elecciones, citados en el CONSIDERANDO 5, así como en este apartado del presente instrumento legal, es que resulta evidente que la Ley establece la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente Convenio podamos coaligarnos para postular la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como para postular las fórmulas para las diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa, estableciendo las reglas que las rigen para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

7. Que en armonía y en consonancia con los CONSIDERANDOS 4, 5 y 6, del presente instrumento legal, y con la normativa electoral para el ámbito de aplicación federal, para la procedencia de registro y reconocimiento legal del presente Convenio, es aplicable lo establecido en los **Artículos 85, 87, 88 y 89** de la *Ley General de Partidos Políticos* que prevén y reconocen el derecho de los partidos a presentar Convenio de Coalición, dado que brinda la posibilidad jurídica y material de coaligarnos a los partidos políticos suscritos para postular la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como para postular de forma parcial las fórmulas para las diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa, estableciendo las reglas que las rigen para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, materia del presente Convenio.



8. La coalición que suscriben los partidos políticos **MORENA, PT, y PVEM** se ubica dentro de la hipótesis contemplada en los considerandos 4, 5 y 6 del presente instrumento, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente Convenio de Coalición para postular a la candidata o candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como para postular las fórmulas para las diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

9. Con base en lo anterior y siendo congruentes en nuestros programas, principios e ideas, los partidos políticos **MORENA, PT, y PVEM** en el presente instrumento legal, sumamos los esfuerzos para postular la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como para las fórmulas para las diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, quienes representarán una auténtica opción de cambio verdadero.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DECLARACIONES

### PRIMERA. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.

#### I. **MORENA** declara que:

1. Es un partido político nacional de conformidad con lo resuelto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9 de



julio de 2014, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.

2. De conformidad con lo establecido en el **Artículo 38**, *incisos a), y b)*, así como **41**, *inciso h), e i)* de su *Estatuto*, el Presidente del Consejo Nacional, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político, así como proponer, discutir y aprobar las coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional.

3. El **C. Alfonso Durazo Montaña** por sí o a través del **C. Álvaro Bracamonte Sierra**, el **C. Mario Martín Delgado Carrillo** y la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** acreditan su calidad de Presidente y Secretario Técnico del Consejo Nacional, así como Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** con la respectiva certificación del registro de sus nombramientos, expedidos por el Instituto Nacional Electoral, documentos que se agregan al presente instrumento, en el anexo respectivo.

4. Que con base al Acuerdo del Consejo Nacional por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, de fecha 10 de septiembre de 2023, es por el que se autoriza ir en coalición y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos, para los procesos electorales federales y locales 2023-2024. El acuerdo referido establece que se faculta a la Presidencia del Consejo Nacional, pos sí o a través de su Secretaría Técnica y al Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** a través de sus respectivos Presidentes y la Secretaria General, para acordar, concretar, y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de defensa



ANEXO ÚNICO  
CONVENIO MODIFICADO INTEGRADO



de alianza partidaria, en los ámbitos federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la Cuarta Transformación, así como para la postulación y registro de candidaturas; además de acordar, convenir y establecer los términos en que **MORENA** participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas, observando las consideraciones del presente Acuerdo.

De igual forma, se facultó al Presidente del Consejo Nacional por sí o a través de su Secretaría Técnica y al Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias para la postulación y registro de candidaturas, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente.

En ese tenor, el Presidente del Consejo Nacional por sí o a través de su Secretaría Técnica, el Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** están facultados para realizar todas las acciones necesarias para el registro de los convenios de coaliciones respectivos o modificaciones a los mismos, y en su caso, desahogar los requerimientos que formule la autoridad electoral.

Facultades que son procedentes conforme al criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente identificado con la clave SUP-JDC-33/2021 y sus acumulados.

5. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en la calle Liverpool número 3, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.





II. El PT declara que:

1. Es un partido político nacional de conformidad con lo determinado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.

2. De conformidad con su Estatuto, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de delegar la suscripción del presente Convenio de Coalición y obligar a sus representados.

3. Los **CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú**, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del "PT", acreditan sus calidades con la copia certificada del acta de la sesión de dicho órgano colegiado donde se les designa como representantes del partido para la firma de este Convenio; documentos que se acompañan a este instrumento, y se acredita que cuentan con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente Convenio.

4. La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar las coaliciones electorales y consecuentemente para postular a la candidata o candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como para postular las fórmulas para las diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa, estableciendo las reglas que las rigen para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, de acuerdo con lo señalado en el **Artículo 39 Bis**, *incisos a), b), c) y d)* de su Estatuto.

5. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: I) que el **PT** participe en coalición con **MORENA** así como con otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para postular



a la candidata o candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como para postular las fórmulas para las diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa, estableciendo las reglas que las rigen para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, elección que se celebrará **el 2 de junio de 2024**; II) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas; así como el Programa de Gobierno; III) postular y registrar las candidaturas objeto del presente instrumento legal; IV) autorizar a los **CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú**, como representantes del partido para firmar el presente Convenio de Coalición electoral parcial, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de las candidaturas respectivas, lo que se acredita con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

6. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en Av. Cuauhtémoc número 47, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

### III. El PVEM declara que:

1. Es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el **Artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y del **Artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), i) y j) de la Ley General de Partidos Políticos**.

2. Su dirigencia nacional está integrada por un Comité Ejecutivo Nacional, cuya Vocera Nacional es la **C. Karen Castrejón Trujillo**, quien ha sido facultada



expresamente para representar a su Partido en el presente acto, representación que podrá ejercer indistintamente a través de los **CC. Carlos Alberto Puente Salas, Arturo Escobar y Vega y Fernando Garibay Palomino**, mediante la emisión del mandato otorgado por el Consejo Político Nacional, en sesión de fecha 17 de noviembre del 2023. Conforme al anexo respectivo.

3. Que con fecha 17 de noviembre del 2023, el Consejo Político Nacional del PVEM, con fundamento en el artículo 18 fracciones III, IV, V y VI, así como demás artículos relativos y aplicables de los estatutos que norman la vida interna de este instituto político; mediante Acuerdo CPN-11/2023 aprobó participar en coalición parcial, para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa, estableciendo las reglas que las rigen para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, en términos del Convenio respectivo y la posibilidad de que se integren en la coalición otros partidos para los próximos comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024, así como el Programa de Gobierno y la Plataforma Electoral; de igual forma la postulación y registro, de la candidata o candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como para postular las fórmulas para las diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa. Mismos documentos que una vez que fueron sometidos a votación se aprobaron por unanimidad, en consecuencia, se autorizó a la C. **Karen Castrejón Trujillo**, suscribir en términos de Ley el Convenio respectivo. Anexo.

4. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en Cerrada Loma Bonita número 18, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México.



**SEGUNDA. LAS PARTES** declaran que se reconocen mutuamente la personería que ostentan, y que la manifestación de voluntad que aquí expresan se circunscribe en el derecho a la libre autodeterminación de los partidos políticos consagrada en el **Artículo 41** constitucional, así como en los **Artículos 23**, numeral 1, incisos e) y f) y **34**, numeral 2, incisos d), e) y f) de la *Ley General de Partidos Políticos*; así como que el presente Convenio de Coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del Derecho y los principios que rigen el sistema electoral mexicano y que en el mismo, no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar.

**TERCERA. LAS PARTES** declaran que es intención de sus representados constituir una coalición electoral para postular a la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como una coalición electoral parcial para postular las fórmulas para las diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa, estableciendo las reglas que las rigen para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, conforme al siguiente capitulado de cláusulas.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- LAS PARTES** que suscriben el presente Convenio de Coalición para la Candidatura Presidencial y Coalición electoral parcial para las Cámaras del Congreso de la Unión, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan como partidos políticos, y acuden a celebrar este Convenio de Coalición electoral por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base a la buena fe y en los principios generales del derecho y los principios que rigen el sistema electoral mexicano, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos



de forma y contenido ni en los alcances legales que lo pudieran invalidar; y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada partido político coaligado.

**SEGUNDA.- LAS PARTES** que suscriben el presente Convenio de Coalición electoral, se obligan a no celebrar ninguna otra coalición con otros partidos políticos para el presente Proceso Electoral Federal 2023-2024, materia del presente Convenio, lo cual se manifiesta con fundamento en el **Artículo 87, numerales 2, 3 y 9** de la *Ley General de Partidos Políticos*.

**TERCERA.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN PARCIAL Y PROCESO ELECTORAL QUE LE DA ORIGEN.**

**LAS PARTES** firmantes:

**a) MORENA**

**b) PT**

**c) PVEM**

Conviene en participar en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, para postular en coalición la candidatura a la Presidencia de la República Mexicana, así como para postular las fórmulas para las diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa que se encuentran en las listas anexas al presente Convenio, y cuya jornada comicial tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.



**CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.**

1. **LAS PARTES** denominan a la coalición como “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA**”. Los lemas de la coalición serán los que ésta determine a través del máximo órgano de dirección de la coalición electoral.

El máximo órgano de Dirección de la Coalición Electoral es la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA”**, que estará integrada por tres representantes nacionales de **MORENA**, por tres comisionados políticos nacionales del **PT** y por tres y, en su caso, por cuatro representantes nacionales del **PVEM**.

2. La toma de decisiones de la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA”** será válida por mayoría.

Los partidos políticos que integran la coalición electoral tendrán el siguiente porcentaje de votación ponderada:

<b>MORENA</b>	<b>60%</b>
<b>PT</b>	<b>20%</b>
<b>PVEM</b>	<b>20%</b>

3. **De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA”**. El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente Convenio, estará integrado de la siguiente manera.



a).- En representación de **MORENA** por el **C. Alfonso Durazo Montaña**, Presidente del Consejo Nacional por sí o a través del Secretario Técnico **Álvaro Bracamonte Sierra**, el **C. Mario Martín Delgado Carrillo** en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer todas sus facultades y las funciones de representación de **MORENA** en la **Comisión Coordinadora** con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la **Comisión Coordinadora**.

b).- En representación del **PT**, los **CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú**, integrantes de la **Comisión Ejecutiva Nacional del PT**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación del **PT** en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

c).- En representación del **PVEM**, la **C. Karen Castrejón Trujillo**, en su calidad de **vocera del Comité Ejecutivo Nacional**, representación que podrá ejercer indistintamente a través de los **CC. Carlos Alberto Puente Salas y/o Arturo Escobar y Vega y/o Fernando Garibay Palomino**.





**4. Las Reuniones de la Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA”.** La Comisión se reunirá y analizará todos los rubros en materia política, jurídica, fiscalización o administrativa relacionados con la coalición y analizará los expedientes, así como los documentos relacionados con la elección que nos ocupa.

**5. Sesiones.** La Comisión sesionará de manera permanente, la representación de **MORENA** convocará a las y los miembros de la Comisión por lo menos con 24 horas de anticipación de manera ordinaria o podrá convocar con la anticipación necesaria cuando los asuntos a desahogar así lo requieran y señalará los asuntos a tratar en el orden del día; se reunirán en el domicilio ubicado en la calle Liverpool número 3, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, y se levantará acta de los acuerdos que se tomen, las sesiones podrán tener verificativo mediante la utilización de las tecnologías de la información que para tal efecto se determine y se acuerde. Toda sesión y sus acuerdos serán válidos con concurrencia de, al menos, el equivalente a la mayoría del voto ponderado de los integrantes de la coalición.

**6. Facultades.** El órgano máximo de la coalición resolverá en forma definitiva cualquier hecho, acto o incidencia, que se presente con las candidaturas postuladas, objeto del presente Convenio, además de los temas señalados en el numeral 4 de esta cláusula. Así como todo lo que no se encuentre estipulado en el presente Convenio de Coalición electoral y con respecto a las candidaturas postuladas y objeto del presente Convenio.



**QUINTA.- DEL MÉTODO Y PROCESO ELECTIVO INTERNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.**

**1. LAS PARTES** acuerdan que la candidatura que se postule por parte de la coalición "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA**" para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos será definida conforme al proceso interno de selección de **MORENA**.

**2. LAS PARTES** acuerdan que las candidaturas de la coalición "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA**" para postular las fórmulas para las diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa, serán definidas, conforme a los procesos y métodos que determine la Comisión Coordinadora de la Coalición "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA**", de conformidad con los métodos que los integrantes de la coalición registraron ante el INE.

**3. LAS PARTES** acuerdan que el nombramiento final de la candidatura para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, será determinado por la Comisión Coordinadora de la Coalición "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA**", con la opinión de los órganos estatutarios del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México. De no alcanzarse la nominación por consenso la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora de la Coalición "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA**" conforme a su mecanismo de decisión.

Lo anterior, para efectos de lo establecido en los **Artículos 91**, numeral 1, inciso c) de la *Ley General de Partidos Políticos* y **276**, numeral 3, incisos c) y d) del *Reglamento de Elecciones*.



4. **LAS PARTES** acuerdan que las candidaturas objeto del presente instrumento legal, se comprometen en sostener la “Plataforma Política Proceso Electoral 2024”, aprobada por el Consejo Nacional de **MORENA** en sesión del 3 de noviembre de 2023. Dicha dicho documento funge como la Plataforma Electoral y Programa General de Gobierno para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, en términos del artículo 276 del Reglamento de Elecciones.

5. **DEL REGISTRO Y LAS SUSTITUCIONES.** Las partes se comprometen a presentar el registro de la candidatura Presidencial a través de la representación de **MORENA** ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dentro del plazo legal y modalidad correspondiente.

En el caso de los registros y sustituciones de las candidaturas de las fórmulas de diputaciones federales y senadurías materia del presente convenio y postuladas por la coalición electoral “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA**”, se realizarán ante los órganos del Instituto Nacional Electoral, dentro de los plazos legales y modalidades establecidos en la ley y acuerdos de dicho Instituto, a través de las representaciones de **MORENA, PT y PVEM**, según corresponda el origen de la postulación, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En todos los casos, será previo dictamen de la Comisión Coordinadora de la Coalición “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA**”.

En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA”**, observará y cuidará del cumplimiento en tiempo y en forma de dichos registros.



**SEXTA.- PRECAMPAÑA.**

**LAS PARTES** acuerdan que durante el periodo de precampaña, las precandidaturas deberán buscar la validación de militantes y simpatizantes de los partidos coaligados y de la Comisión Coordinadora de la Coalición “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA**”.

**SÉPTIMA.- DE LA PERTENENCIA ORIGINARIA DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS Y GRUPO PARLAMENTARIO DEL QUE FORMARÁN PARTE.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los **Artículos 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos** y **276, párrafo 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones**, se señala que:

**1. LAS PARTES** reconocen y convienen para los efectos de este Convenio que el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a las **diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa** a postular como coalición es el que se señala para cada uno de ellos y que se adjuntan al presente Convenio en dos anexos, uno correspondiente a las senadurías y el otro a las diputaciones federales.

**2.** De la misma forma, para el caso de resultar electos las y los diputados o senadoras y senadores que se postulan, **LAS PARTES** acuerdan que el grupo parlamentario al que se integrarán éstos será precisamente el del mismo partido político que se señaló en el anexo referido en el punto anterior.

Cada partido político que conforma la coalición, en su oportunidad, postulará y registrará candidaturas propias a senadurías y diputaciones federales por el principio de representación proporcional a ser electos el día 2 de junio de 2024.



**OCTAVA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

**LAS PARTES** convienen que la modificación al presente instrumento, que se refiere el **Artículo 279** del *Reglamento de Elecciones*, estará a cargo de la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA”**.

**NOVENA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO.**

**LAS PARTES** convienen que, conforme al principio de **libre autodeterminación de los partidos políticos** consagrada en los **Artículos 41** constitucional, y **23, numeral 1, incisos e) y f) y 34, numeral 2, incisos d), e) y f)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, la plataforma electoral y plan de gobierno de MORENA, denominado “Plataforma Política Proceso Electoral 2024” que se acompaña al presente Convenio misma que se ratifica en este acto por las y los miembros de la **Comisión Coordinadora**. Estas serán las que sostendrán el candidato o candidata a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos de la coalición “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA**”, así como las fórmulas para Senadurías por el Principio de Mayoría Relativa y Diputaciones Federales por el Principio de Mayoría Relativa, en cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 91, numeral 1, incisos d)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, y **276, numeral 1, inciso d)** del *Reglamento de Elecciones*.

Los institutos políticos suscritos se comprometen a socializar con sus militancias la plataforma y programa de gobierno referido, así como los contenidos y alcances del presente Convenio de Coalición.



**DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL.**

Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el principio de paridad, en las candidaturas que se postulan en el presente Convenio, en su vertiente vertical, horizontal y transversal, así como en su caso se deba cumplir con los bloques de competitividad a las candidaturas a postular, y cumplir con las acciones afirmativas que se deban atender por ministerio de la ley.

En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA”**, analizará y realizará los ajustes suficientes, necesarios y correspondientes que señale la normativa electoral en este rubro, así como aquellos que se deban realizar por los requerimientos que hayan notificado las autoridades electorales en esta materia.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA” PARA POSTULAR A LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA POSTULACIÓN DE FÓRMULAS PARA LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES FEDERALES Y SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024.**

1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación ante el Consejo General, Consejos Locales y Consejos Distritales, así como en las mesas directivas de casilla, lo anterior de



conformidad con el **Artículo 90**, de la *Ley General de Partidos Políticos*, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionan sus derechos.

**2. LAS PARTES** acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del Proceso Electoral Federal 2023-2024, serán aquellas representaciones de **MORENA** acreditadas ante los órganos electorales correspondientes a las candidaturas postuladas por esta coalición electoral, quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el **Artículo 91, párrafo 1 inciso f)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también a dicha representación se le delega la facultad mediante la suscripción del presente Convenio para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos de los partidos coaligados, para que interpongan los medios de impugnación que estimen pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que consideren les genera un agravio o lesionen a sus derechos.





**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SUJECCIÓN A LOS TOPES DE GASTO DE CAMPAÑA.**

Conforme al **Artículo 91**, numeral 2, de la *Ley General de Partidos Políticos*, los partidos que suscriben el presente Convenio se obligan a sujetarse a los topes de gasto de campaña, para la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como para las diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa, acordado por el Instituto Nacional Electoral para la postulación, en coalición parcial, objeto del presente Convenio, como si se tratara de un mismo partido político.

**DÉCIMA TERCERA. DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.**

**1. LAS PARTES** reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley General de Partidos Políticos* y en el *Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral*, la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la coalición.



El órgano de finanzas de la coalición será el **Consejo de Administración** que estará integrado por una o un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada:

<b>MORENA</b>	<b>60%</b>
<b>PT</b>	<b>20%</b>
<b>PVEM</b>	<b>20%</b>

No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

El **Consejo de Administración** de la coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la *Ley General de Partidos Políticos*, el *Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral*, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho **Consejo de Administración**, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable, con



la participación de observadores designados por el Partido del Trabajo y el Partido Verde Ecologista de México.

No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación ante el **Consejo de Administración**, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

Cada partido político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normativa prevista para tal efecto, en caso de existir sanciones impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación, serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en los **Artículos 340**, numeral 1 del *Reglamento de Fiscalización*; y **43**, numeral 3 del *Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización*.

Los partidos políticos integrantes de la coalición, y sus candidaturas se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de ésta, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como coalición.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada partido político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.



El **Consejo de Administración** contabilizará las aportaciones efectuadas para las campañas en efectivo o especie y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios partidos.

Lo anterior con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos políticos que conforman la coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda de ser el caso y, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

**2. LAS PARTES** facultan al **Consejo de Administración** para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados en especie o en efectivo en cuyo caso las mismas que serán depositadas en la cuenta concentradora federal.

Los integrantes de la coalición se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Nacional Electoral, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de la campaña de las candidaturas postuladas por la coalición.

En el caso de las aportaciones en especie, los partidos coaligados convendrán las fechas para realizar dichas aportaciones de manera posterior a recibir la prerrogativa correspondiente.



- a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA**”, y el que decida aportar cada partido político coaligado las cuales podrán ser aportaciones en efectivo y/o en especie en los términos que establece la *Ley* y el *Reglamento de Fiscalización*.

Cada uno de los integrantes de la coalición, será responsables de las consecuencias inherentes de las aportaciones señaladas en el presente inciso.

- b) Los recursos aportados por los partidos políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula, deberán ser reportados en los informes de campaña en términos de la propia ley de la materia.
- c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Los informes de campaña de las candidaturas de la coalición serán presentados por el **Consejo de Administración**, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la normativa en la materia.

3. Dicho informe se realizará especificando los gastos que la coalición para las candidaturas postuladas por la coalición y objeto del presente instrumento legal, que se hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar las campañas postuladas.



En consecuencia, deberá presentarse:

- 3.1 Informe de gastos de la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, postulada por la coalición “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA**”.
  - 3.2 Tantos informes como fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa se hayan registrado por la coalición ante la autoridad electoral; y
  - 3.3 Tantos informes como fórmulas de senadurías se hayan registrado por la coalición ante la autoridad electoral.
- a) Las candidaturas de la coalición **MORENA, PT y PVEM** tendrán la obligación de proporcionar al **Consejo de Administración** las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en la campaña, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega del informe exigido por la normatividad en la materia.
  - b) Las personas responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como las candidaturas postuladas por la coalición, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida en proporción a la distribución de gastos y rendición de informes que contempla el presente instrumento y a nombre de **MORENA, PT, y PVEM** conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la normativa en la materia:



**MORENA.**

**DOMICILIO:** Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

**RFC:** MOR1408016D4

**PT.**

**DOMICILIO:** Avenida Cuauhtémoc número 47, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

**RFC:** PTR901211LLO

**PVEM.**

**DOMICILIO:** Cerrada Loma Bonita número 18, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México.

**RFC:** PVE93011JS1

- c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán cumplir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la normativa de la materia.

**4. El Consejo de Administración** será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición, así como de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto.





**5. De las sanciones.** En caso de existir incumplimiento tanto en los requisitos de la comprobación o en alguna de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en los **Artículos 340, numeral 1**, del *Reglamento de Fiscalización*; y **43, numeral 3**, del *Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización*.

**6.** Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones en efectivo, y/o activo fijo, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el **Consejo de Administración**.

Por lo que respecta a las cuentas por cobrar, cuentas por pagar, estas serán reconocidas por cada partido político que la haya generado.

**7. LAS PARTES** acuerdan entregar su financiamiento público para campañas de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- **MORENA**, aportará hasta el 40% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 2.- **PT**, aportará hasta el 40% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 3.- **PVEM**, aportará hasta el 40% de su financiamiento para gastos de campaña.

Las aportaciones deben realizarse en efectivo o especie al **Consejo de Administración**, órgano que se encuentra facultado para recibir y administrar dicho recurso de conformidad con lo dispuesto en la *Ley General de Partidos Políticos* y en el *Reglamento de Fiscalización* del Instituto Nacional Electoral, así como en la



presente cláusula, observando en todo momento lo dispuesto en la normatividad en materia de fiscalización.

**LAS PARTES** se comprometen a respetar en todo momento, en lo individual, así como en coalición, el **tope máximo de gastos de campaña** establecido por la autoridad electoral, a fin de dar cumplimiento al principio de equidad en la contienda, privilegiando la correcta transparencia y la debida rendición de cuentas. En caso de que los recursos comprometidos en esta cláusula superen el monto del tope de gastos de campaña respectivo, el excedente será reintegrado en términos de las disposiciones normativas aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.-** Cada partido político coaligado, establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en las campañas de las candidaturas postuladas y objeto del presente instrumento legal se desarrollen con transparencia y estricto apego a la Ley.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para efectos de cumplimiento a la cláusula anterior, **MORENA** podrá implementar medidas para hacer efectivo el tope de gastos de campaña respectivo.

**DÉCIMA SEXTA.- REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS.**

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por la candidatura de la coalición, las



aportaciones por éste efectuadas para su campaña y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración** de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el Convenio de Coalición correspondiente.

A fin de dar cumplimiento en al **Artículo 220** del *Reglamento de Fiscalización* este Convenio de Coalición establece los siguientes criterios:

- a) **Excedentes en cuentas bancarias:** La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.
- b) **Activos fijos adquiridos por la Coalición:** La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de esta en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.
- c) **SalDOS en cuentas por cobrar:** No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.
- d) **SalDOS en cuentas por pagar:** No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.
- e) **Sanciones en materia de fiscalización:** Los partidos políticos y las candidaturas a los puestos de elección popular que se postulen por la coalición, motivo y objeto del presente Convenio, responderán debido a su



responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y/o sus candidaturas.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS.**

Cada partido coaligado tendrá acceso a la consulta en tiempo real de los registros contables de gastos y aportaciones en el Sistema Integral de Fiscalización de las candidaturas registradas bajo su Partido, a través de una cuenta de consulta de la contabilidad asignada.

En el caso de Morena, tendrá acceso a una cuenta de consulta para las candidaturas postuladas por los partidos coaligados en lo individual para verificar la estrategia determinada.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.**

**1. LAS PARTES** se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los **Artículos 41, fracción III, Apartado A, inciso c)**, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; **159, 167** numerales 1 y 2 inciso b) y **171** de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; **91**, numeral 3, de la *Ley General de Partidos Políticos*, y **16, numeral 1, incisos a), b) y c)**, del *Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*, la aportación de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, se realizará conforme a lo siguiente:



**LAS PARTES** se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. Asimismo, cada instituto político será el responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen y en los mensajes de radio y televisión mediante los que se difundan las candidaturas de la coalición, por lo que, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje.

La administración de los tiempos de radio y televisión estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme a lo siguiente:

Cada partido político aportará de su prerrogativa de tiempo de acceso a radio y televisión lo siguiente:

- 1.- MORENA, aportará el 10% de su prerrogativa.
- 2.- PT, aportará el 10% de su prerrogativa.
- 3.- PVEM, aportará el 10% de su prerrogativa.

Lo anterior distribuido de la manera siguiente:

**Presidencia de la República: 70%**

**Senadores: 15%**

**Diputados: 15%**



2. **LAS PARTES** se comprometen a que cada partido coaligado accederá a la respectiva prerrogativa en radio y televisión, en términos de este Convenio. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la Comisión Coordinadora de la Coalición “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA**” implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.

3. La **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA”** podrá acordar la modificación de los tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto, con la autorización de la totalidad de los representantes de los partidos políticos de la Comisión Coordinadora.

#### **DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.**

**LAS PARTES** acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatas o precandidatos o sus candidatas o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el **Artículo 43** del *Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización*.

#### **VIGÉSIMA.- DE LA CONCLUSIÓN DE LA COALICIÓN.**

1. **LAS PARTES** acuerdan que, una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2023-2024, en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de la Presidencia Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de



Senadurías por el Principio de Mayoría Relativa y de Diputaciones Federales por el Principio de Mayoría Relativa materia del presente Convenio o, en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente Convenio, podrá ser modificado hasta un día antes del registro de las candidaturas objeto de este instrumento.

**2. LAS PARTES** convienen que, en caso de que algún integrante de la coalición que por cualquier causa se separe de la misma, deberá ser notificarlo a la Comisión Coordinadora de la Coalición “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA**”.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE ALIANZAS AMPLIAS A NIVEL NACIONAL Y DE LA UNIFORMIDAD DE LAS COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES A NIVEL LOCAL.**

**1. LAS PARTES** convienen que podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, de conformidad con la legislación general.

**2. LAS PARTES** convienen que de conformidad con la normatividad electoral a nivel local y que exista concurrencia de elecciones durante el proceso electoral 2023-2024, los partidos políticos integrantes de la coalición, participarán de manera conjunta bajo los principios y compromisos de la Coalición Electoral del ámbito





Federal. Salvo aquellas en donde las condiciones no lo permitan y en consulta con la Comisión Coordinadora de la Coalición.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA PUBLICIDAD DE LA COALICIÓN Y DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA.**

**LAS PARTES** acuerdan que la propaganda electoral de la coalición -impresa, digital, de radio y televisión, entre otras- durante la precampaña y campaña, en lo conducente, deberá realizarse con el emblema conjunto de los partidos políticos que suscriben el presente Convenio, siempre identificado a la denominación de la coalición.

**LAS PARTES** acuerdan la entrega en tiempo y forma del insumo gráfico de la persona que ostente la candidatura para la oportuna producción y entrega de la propaganda respectiva.

Asimismo, cada partido asume la obligación de retirar la publicidad que cada partido coloque en el proceso electoral, derivada de la presente coalición y en su caso se aplicará lo que establece la normativa electoral.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- REGISTRO DE LA COALICIÓN.**

**LAS PARTES**, reconocen la obligación de presentar este Convenio de Coalición para su debido registro ante el Instituto Nacional Electoral, con toda la documentación señalada por la Ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones, en términos de los **Artículos 92** de la



*Ley General de Partidos Políticos y 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.*

De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente Convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral, se faculta a la representación del partido **MORENA** para que se subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

**LAS PARTES** acuerdan que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, será el ubicado en Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

Todas las demás cuestiones relacionadas con la coalición electoral, que no se encuentren estipuladas en el presente Convenio, serán resueltas por la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA”**.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coalición, enteradas de su contenido, así como alcance legal; lo ratifican y firman de conformidad al margen, a los 13 días del mes de febrero de 2024.

---

C. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO  
NACIONAL DE MORENA

---

C. MINERVA CITLALLI HERNANDEZ MORA  
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ  
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA



---

**C. ALFONSO DURAZO MONTAÑO**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL**  
**DE MORENA**

---

**C. SILVANO GARAY ULLOA**  
**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**  
**EJECUTIVA NACIONAL DEL “PT”**

---

**C. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES**  
**CASTAÑEDA**  
**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**  
**EJECUTIVA NACIONAL DEL “PT”**

---

**C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ**  
**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**  
**EJECUTIVA NACIONAL DEL “PT”**

---

**C. FERNANDO GARIBAY**  
**PALOMINO, REPRESENTANTE**  
**SUPLENTE DEL “PVEM” ANTE EL**  
**CONSEJO GENERAL DEL**  
**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**



Modificaciones aprobadas por la Comisión Coordinadora de la Coalición “Sigamos Haciendo Historia” al anexo SENADURÍAS -referido en la cláusula SÉPTIMA del convenio de Coalición -, a los 14 días del mes de febrero de 2024.

Quinta Reunión de la  
Comisión Coordinadora de la Coalición  
“Sigamos Haciendo Historia”

**ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA**

Secretario Técnico del Consejo Nacional del Morena  
en representación del Presidente del Consejo Nacional de Morena

**MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO**

Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

**MINERVA CITLALLI HERNANDEZ MORA**

Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA



**SILVANO GARAY ULLOA**

Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del "PT"

**JOSÉ ALBERTO BENAVIDES**

Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del "PT"

**ERNESTO VILLARREAL CANTÚ**

Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del "PT"



### ANEXO REFERIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA

Fe de erratas al Siglado que debe considerarse parte integrante del Convenio de Coalición denominado “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA”, suscrito entre MORENA, PT y PVEM

### SENADURÍAS

NUM	ESTADO	FÓRMULA 1	FÓRMULA 2
1.	AGUASCALIENTES	MORENA	MORENA
2.	BAJA CALIFORNIA SUR	PT	MORENA
3.	CAMPECHE	MORENA	MORENA
4.	CHIHUAHUA	MORENA	MORENA
5.	COAHUILA	MORENA	MORENA
6.	COLIMA	PVEM	PT
7.	CIUDAD DE MÉXICO	MORENA	MORENA
8.	DURANGO	PT	MORENA
9.	GUANAJUATO	MORENA	PVEM
10.	JALISCO	MORENA	PVEM
11.	ESTADO DE MÉXICO	MORENA	MORENA
12.	MICHOACÁN	PT	MORENA
13.	MORELOS	MORENA	PVEM
14.	NAYARIT	PVEM	MORENA
15.	NUEVO LEÓN	PVEM	PT
16.	PUEBLA	MORENA	PT
17.	QUINTANA ROO	MORENA	MORENA
18.	VERACRUZ	MORENA	PT
19.	YUCATÁN	MORENA	PVEM
20.	ZACATECAS	MORENA	MORENA



ANEXO REFERIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA

**Siglado que debe considerarse parte integrante del Convenio de Coalición denominado “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA”, suscrito entre MORENA, PT y PVEM**

**DIPUTACIONES**

NO.	ESTADO	DISTRITO	CABECERA	ORIGEN Y ADSCRIPCIÓN PARTIDARIA		
1	AGUASCALIENTES	1	JESÚS MARÍA			PVEM
2	AGUASCALIENTES	2	AGUASCALIENTES	MORENA		
3	AGUASCALIENTES	3	AGUASCALIENTES	MORENA		
4	BAJA CALIFORNIA	8	TIJUANA			PVEM
5	BAJA CALIFORNIA SUR	1	LA PAZ			PVEM
6	BAJA CALIFORNIA SUR	2	LOS CABOS		PT	
7	CAMPECHE	1	CAMPECHE	MORENA		
8	CAMPECHE	2	CIUDAD DEL CARMEN	MORENA		
9	COAHUILA	1	PIEDRAS NEGRAS		PT	
10	COAHUILA	2	SAN PEDRO	MORENA		
11	COAHUILA	3	MONCLOVA		PT	
12	COAHUILA	4	SALTILLO		PT	
13	COAHUILA	5	TORREÓN			PVEM
14	COAHUILA	6	TORREÓN	MORENA		
15	COAHUILA	7	SALTILLO	MORENA		
16	COAHUILA	8	RAMOS ARÍZPE			PVEM
17	COLIMA	1	COLIMA	MORENA		
18	COLIMA	2	MANZANILLO	MORENA		
19	CHIAPAS	1	PALENQUE		PT	
20	CHIAPAS	2	BOCHIL	MORENA		
21	CHIAPAS	3	OCOSINGO	MORENA		
22	CHIAPAS	4	PICHUCALCO	MORENA		
23	CHIAPAS	5	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	MORENA		
24	CHIAPAS	6	TUXTLA GUTIÉRREZ	MORENA		

**ANEXO ÚNICO**  
**CONVENIO MODIFICADO INTEGRADO**



morena

La esperanza de México



NO.	ESTADO	DISTRITO	CABECERA	ORIGEN Y ADSCRIPCIÓN PARTIDARIA		
25	CHIAPAS	8	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ		PT	
26	CHIAPAS	9	TUXTLA GUTIERREZ	MORENA		
27	CHIAPAS	10	VILLAFLORES			PVEM
28	CHIAPAS	11	LAS MARGARITAS			PVEM
29	CHIAPAS	13	HUEHUETAN			PVEM
30	CHIHUAHUA	1	JUÁREZ	MORENA		
31	CHIHUAHUA	2	JUÁREZ	MORENA		
32	CHIHUAHUA	3	JUÁREZ		PT	
33	CHIHUAHUA	4	JUÁREZ			PVEM
34	CHIHUAHUA	5	DELICIAS	MORENA		
35	CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA	MORENA		
36	CHIHUAHUA	7	CUAUHTÉMOC		PT	
37	CHIHUAHUA	8	CHIHUAHUA			PVEM
38	CHIHUAHUA	9	HIDALGO DEL PARRAL			PVEM
39	CIUDAD DE MÉXICO	1	GUSTAVO A. MADERO	MORENA		
40	CIUDAD DE MÉXICO	2	GUSTAVO A. MADERO		PT	
41	CIUDAD DE MÉXICO	3	AZCAPOTZALCO	MORENA		
42	CIUDAD DE MÉXICO	4	IZTAPALAPA	MORENA		
43	CIUDAD DE MÉXICO	5	TLALPAN	MORENA		
44	CIUDAD DE MÉXICO	6	LA MAGDALENA CONTRERAS	MORENA		
45	CIUDAD DE MÉXICO	7	GUSTAVO A. MADERO	MORENA		
46	CIUDAD DE MÉXICO	8	COYOACÁN			PVEM
47	CIUDAD DE MÉXICO	9	TLÁHUAC	MORENA		
48	CIUDAD DE MÉXICO	10	MIGUEL HIDALGO	MORENA		
49	CIUDAD DE MÉXICO	11	VENUSTIANO CARRANZA	MORENA		
50	CIUDAD DE MÉXICO	12	CUAUHTÉMOC	MORENA		
51	CIUDAD DE MÉXICO	13	IZTACALCO	MORENA		
52	CIUDAD DE MÉXICO	14	TLALPAN	MORENA		
53	CIUDAD DE MÉXICO	15	BENITO JUÁREZ			PVEM



**ANEXO ÚNICO  
CONVENIO MODIFICADO INTEGRADO**



**morena**  
La esperanza de México



NO.	ESTADO	DISTRITO	CABECERA	ORIGEN Y ADSCRIPCIÓN PARTIDARIA		
				MORENA	PT	PVEM
54	CIUDAD DE MÉXICO	16	ÁLVARO OBREGÓN	MORENA		
55	CIUDAD DE MÉXICO	17	ÁLVARO OBREGÓN			PVEM
56	CIUDAD DE MÉXICO	18	IZTAPALAPA	MORENA		
57	CIUDAD DE MÉXICO	19	COYOACÁN			PVEM
58	CIUDAD DE MÉXICO	20	IZTAPALAPA		PT	
59	CIUDAD DE MÉXICO	21	XOCHIMILCO	MORENA		
60	CIUDAD DE MÉXICO	22	IZTAPALAPA	MORENA		
61	DURANGO	1	VICTORIA DE DURANGO	MORENA		
62	DURANGO	2	GÓMEZ PALACIO		PT	
63	DURANGO	3	LERDO			PVEM
64	DURANGO	4	VICTORIA DE DURANGO		PT	
65	GUANAJUATO	1	SAN LUIS DE LA PAZ		PT	
66	GUANAJUATO	2	SAN MIGUEL DE ALLENDE	MORENA		
67	GUANAJUATO	3	LEÓN			PVEM
68	GUANAJUATO	4	GUANAJUATO	MORENA		
69	GUANAJUATO	5	LEÓN			PVEM
70	GUANAJUATO	6	LEÓN	MORENA		
71	GUANAJUATO	7	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN			PVEM
72	GUANAJUATO	8	SALAMANCA	MORENA		
73	GUANAJUATO	9	IRAPUATO			PVEM
74	GUANAJUATO	10	URIANGATO	MORENA		
75	GUANAJUATO	11	LEÓN	MORENA		
76	GUANAJUATO	12	CELAYA	MORENA		
77	GUANAJUATO	13	VALLE DE SANTIAGO	MORENA		
78	GUANAJUATO	14	ACÁMBARO	MORENA		
79	GUANAJUATO	15	IRAPUATO	MORENA		
80	GUERRERO	1	CD. ALTAMIRANO	MORENA		
81	GUERRERO	2	ACAPULCO DE JUÁREZ	MORENA		
82	GUERRERO	3	ZIHUATANEJO DE AZUETA			PVEM
83	GUERRERO	4	ACAPULCO DE JUÁREZ	MORENA		

**ANEXO ÚNICO  
CONVENIO MODIFICADO INTEGRADO**



**morena**  
La esperanza de México



NO.	ESTADO	DISTRITO	CABECERA	ORIGEN Y ADSCRIPCIÓN PARTIDARIA		
84	GUERRERO	5	TLAPA DE COMONFORT		PT	
85	GUERRERO	6	CHILAPA DE ÁLVAREZ			PVEM
86	GUERRERO	7	CHILPANCINGO	MORENA		
87	GUERRERO	8	OMETEPEC			PVEM
88	HIDALGO	2	IXMIQUILPAN			PVEM
89	JALISCO	1	TEQUILA		PT	
90	JALISCO	2	LAGOS DE MORENO	MORENA		
91	JALISCO	4	ZAPOPAN	MORENA		
92	JALISCO	6	NUEVO MÉXICO	MORENA		
93	JALISCO	7	TONALÁ	MORENA		
94	JALISCO	8	GUADALAJARA		PT	
95	JALISCO	9	GUADALAJARA	MORENA		
96	JALISCO	10	ZAPOPAN			PVEM
97	JALISCO	11	GUADALAJARA	MORENA		
98	JALISCO	12	SANTA CRUZ DE LAS FLORES	MORENA		
99	JALISCO	13	SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN		PT	
100	JALISCO	14	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA			PVEM
101	JALISCO	15	LA BARCA	MORENA		
102	JALISCO	16	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	MORENA		
103	JALISCO	17	JOCOTEPEC			PVEM
104	JALISCO	18	AUTLÁN DE NAVARRO	MORENA		
105	JALISCO	19	CIUDAD GUZMÁN	MORENA		
106	JALISCO	20	TONALÁ	MORENA		
107	ESTADO DE MÉXICO	1	JILOTEPEC			PVEM
108	ESTADO DE MÉXICO	2	SANTA MARÍA TULTEPEC		PT	
109	ESTADO DE MÉXICO	3	ATLACOMULCO DE FABELA		PT	
110	ESTADO DE MÉXICO	4	NICOLÁS ROMERO	MORENA		
111	ESTADO DE MÉXICO	5	TEOTIHUACAN DE ARISTA		PT	
112	ESTADO DE MÉXICO	6	COACALCO DE BERRIOZABAL	MORENA		
113	ESTADO DE MÉXICO	7	CUAUTITLÁN IZCALLI	MORENA		

**ANEXO ÚNICO  
CONVENIO MODIFICADO INTEGRADO**



**morena**  
La esperanza de México



NO.	ESTADO	DISTRITO	CABECERA	ORIGEN Y ADSCRIPCIÓN PARTIDARIA		
				MORENA	PT	PVEM
114	ESTADO DE MÉXICO	8	TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO	MORENA		
115	ESTADO DE MÉXICO	9	SAN FELIPE DEL PROGRESO			PVEM
116	ESTADO DE MÉXICO	10	ECATEPEC DE MORELOS	MORENA		
117	ESTADO DE MÉXICO	12	IXTAPALUCA	MORENA		
118	ESTADO DE MÉXICO	14	TEPEXPAN	MORENA		
119	ESTADO DE MÉXICO	15	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	MORENA		
120	ESTADO DE MÉXICO	16	ECATEPEC DE MORELOS		PT	
121	ESTADO DE MÉXICO	18	HUIXQUILUCAN			PVEM
122	ESTADO DE MÉXICO	19	TLALNEPANTLA DE BAZ	MORENA		
123	ESTADO DE MÉXICO	20	OJO DE AGUA			PVEM
124	ESTADO DE MÉXICO	21	AMECAMECA DE JUÁREZ	MORENA		
125	ESTADO DE MÉXICO	22	NAUCALPAN DE JUÁREZ	MORENA		
126	ESTADO DE MÉXICO	23	LERMA DE VILLADA			PVEM
127	ESTADO DE MÉXICO	24	NAUCALPAN DE JUÁREZ			PVEM
128	ESTADO DE MÉXICO	25	CHIMALHUACÁN	MORENA		
129	ESTADO DE MÉXICO	26	TOLUCA DE LERDO			PVEM
130	ESTADO DE MÉXICO	27	METEPEC		PT	
131	ESTADO DE MÉXICO	28	ZUMPANGO DE OCAMPO	MORENA		
132	ESTADO DE MÉXICO	30	CHIMALHUACÁN	MORENA		
133	ESTADO DE MÉXICO	32	VALLE DE CHALCO		PT	
134	ESTADO DE MÉXICO	34	TOLUCA DE LERDO	MORENA		
135	ESTADO DE MÉXICO	35	TENANCINGO DE DEGOLLADO	MORENA		
136	ESTADO DE MÉXICO	36	TEJUPILCO DE HIDALGO	MORENA		
137	ESTADO DE MÉXICO	37	TEOLOYUCAN	MORENA		
138	ESTADO DE MÉXICO	38	TEXCOCO DE MORA			PVEM
139	ESTADO DE MÉXICO	39	LOS REYES ACAQUILPAN		PT	
140	ESTADO DE MÉXICO	40	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC			PVEM

**ANEXO ÚNICO  
CONVENIO MODIFICADO INTEGRADO**



**morena**  
La esperanza de México



NO.	ESTADO	DISTRITO	CABECERA	ORIGEN Y ADSCRIPCIÓN PARTIDARIA		
				MORENA	PT	PVEM
141	MICHOACÁN	2	APATZINGÁN DE LA CONSTITUCIÓN	MORENA		
142	MICHOACÁN	3	ZITÁCUARO		PT	
143	MICHOACÁN	4	JIQUILPAN DE JUÁREZ	MORENA		
144	MICHOACÁN	5	ZAMORA	MORENA		
145	MICHOACÁN	6	HIDALGO		PT	
146	MICHOACÁN	7	ZACAPU	MORENA		
147	MICHOACÁN	8	MORELIA			PVEM
148	MICHOACÁN	9	URUAPAN DEL PROGRESO			PVEM
149	MICHOACÁN	10	MORELIA	MORENA		
150	MICHOACÁN	11	PÁTZCUARO		PT	
151	MORELOS	1	CUERNAVACA	MORENA		
152	MORELOS	2	JIUTEPEC	MORENA		
153	MORELOS	3	CUAUTLA			PVEM
154	MORELOS	4	LOS PILARES	MORENA		
155	MORELOS	5	YAUTEPEC	MORENA		
156	NAYARIT	1	SANTIAGO IXCUINTLA	MORENA		
157	NAYARIT	2	TEPIC	MORENA		
158	NAYARIT	3	COMPOSTELA		PT	
159	NUEVO LEÓN	1	SANTA CATARINA			PVEM
160	NUEVO LEÓN	2	APODACA	MORENA		
161	NUEVO LEÓN	3	GENERAL ESCOBEDO		PT	
162	NUEVO LEÓN	4	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	MORENA		
163	NUEVO LEÓN	5	MONTERREY		PT	
164	NUEVO LEÓN	6	MONTERREY		PT	
165	NUEVO LEÓN	7	FRACC VALLE DE LINCOLN			PVEM
166	NUEVO LEÓN	8	GUADALUPE	MORENA		
167	NUEVO LEÓN	9	LINARES		PT	
168	NUEVO LEÓN	10	MONTERREY	MORENA		
169	NUEVO LEÓN	11	GUADALUPE	MORENA		
170	NUEVO LEÓN	12	BENITO JUÁREZ			PVEM
171	NUEVO LEÓN	13	SALINAS VICTORIA			PVEM

**ANEXO ÚNICO  
CONVENIO MODIFICADO INTEGRADO**



**morena**  
La esperanza de México



NO.	ESTADO	DISTRITO	CABECERA	ORIGEN Y ADSCRIPCIÓN PARTIDARIA		
				MORENA	PT	PVEM
172	NUEVO LEÓN	14	PESQUEIRA		PT	
173	OAXACA	1	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	MORENA		
174	OAXACA	2	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	MORENA		
175	OAXACA	3	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN		PT	
176	OAXACA	6	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO		PT	
177	OAXACA	7	CIUDAD IXTEPEC			PVEM
178	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ			PVEM
179	OAXACA	9	PUERTO ESCONDIDO			PVEM
180	PUEBLA	1	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	MORENA		
181	PUEBLA	2	CUAUTILULCO BARRIO			PVEM
182	PUEBLA	3	TEZIUTLÁN	MORENA		
183	PUEBLA	4	LIBRES	MORENA		
184	PUEBLA	5	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	MORENA		
185	PUEBLA	6	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	MORENA		
186	PUEBLA	7	TEPEACA	MORENA		
187	PUEBLA	8	CIUDAD SERDÁN	MORENA		
188	PUEBLA	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA			PVEM
189	PUEBLA	10	CHOLULA DE RIVADAVIA	MORENA		
190	PUEBLA	11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA		PT	
191	PUEBLA	12	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA		PT	
192	PUEBLA	13	ATLIXCO	MORENA		
193	PUEBLA	14	IZÚCAR DE MATAMOROS	MORENA		
194	PUEBLA	15	TEHUACÁN	MORENA		
195	PUEBLA	16	AJALPAN			PVEM
196	QUERÉTARO	1	CADEREYTA DE MONTES	MORENA		
197	QUERÉTARO	2	SAN JUAN DEL RIO			PVEM
198	QUERÉTARO	5	PEDRO ESCOBEDO	MORENA		
199	QUERÉTARO	6	SANTIAGO DE QUERÉTARO	MORENA		
200	QUINTANA ROO	1	PLAYA DEL CARMEN			PVEM
201	QUINTANA ROO	2	CHETUMAL	MORENA		

**ANEXO ÚNICO  
CONVENIO MODIFICADO INTEGRADO**



**morena**  
La esperanza de México



NO.	ESTADO	DISTRITO	CABECERA	ORIGEN Y ADSCRIPCIÓN PARTIDARIA		
				MORENA	PT	PVEM
202	QUINTANA ROO	4	CANCÚN	MORENA		
203	SAN LUIS POTOSÍ	1	MATEHUALA	MORENA		
204	SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ			PVEM
205	SAN LUIS POTOSÍ	3	RÍO VERDE			PVEM
206	SAN LUIS POTOSÍ	4	CIUDAD VALLES	MORENA		
207	SAN LUIS POTOSÍ	5	SAN LUIS POTOSÍ			PVEM
208	SAN LUIS POTOSÍ	6	SAN LUIS POTOSÍ			PVEM
209	SAN LUIS POTOSÍ	7	TAMAZUNCHALE	MORENA		
210	SINALOA	1	MAZATLÁN			PVEM
211	SINALOA	3	GUAMÚCHIL		PT	
212	SINALOA	4	GUASAVE			PVEM
213	SINALOA	5	CULIACÁN DE LOS ROSALES	MORENA		
214	SINALOA	7	CULIACÁN DE LOS ROSALES	MORENA		
215	SONORA	1	SAN LUIS RÍO COLORADO	MORENA		
216	SONORA	2	NOGALES	MORENA		
217	SONORA	3	HERMOSILLO		PT	
218	SONORA	4	GUAYMAS		PT	
219	SONORA	5	HERMOSILLO	MORENA		
220	SONORA	6	CIUDAD OBREGÓN			PVEM
221	SONORA	7	NAVOJOA	MORENA		
222	TAMAULIPAS	1	NUEVO LAREDO			PVEM
223	TAMAULIPAS	2	REYNOSA	MORENA		
224	TAMAULIPAS	3	RÍO BRAVO			PVEM
225	TAMAULIPAS	4	MATAMOROS			PVEM
226	TAMAULIPAS	5	CIUDAD VICTORIA			PVEM
227	TAMAULIPAS	6	CIUDAD MANTE	MORENA		
228	TAMAULIPAS	7	REYNOSA	MORENA		
229	TAMAULIPAS	8	TAMPICO		PT	
230	TLAXCALA	1	APIZACO		PT	
231	TLAXCALA	2	TLAXCALA DE XICHTENCATL			PVEM
232	TLAXCALA	3	ZACATELCO		PT	

**ANEXO ÚNICO  
CONVENIO MODIFICADO INTEGRADO**



**morena**  
La esperanza de México



NO.	ESTADO	DISTRITO	CABECERA	ORIGEN Y ADSCRIPCIÓN PARTIDARIA		
233	VERACRUZ	1	PÁNUCO			PVEM
234	VERACRUZ	2	ALAMO TEMAPACHE			PVEM
235	VERACRUZ	3	COSOLEACAQUE			PVEM
236	VERACRUZ	4	BOCA DEL RÍO	MORENA		
237	VERACRUZ	5	POZA RICA DE HIDALGO	MORENA		
238	VERACRUZ	6	PAPANTLA DE OLARTE	MORENA		
239	VERACRUZ	7	MARTÍNEZ DE LA TORRE	MORENA		
240	VERACRUZ	9	COATEPEC		PT	
241	VERACRUZ	10	XALAPA	MORENA		
242	VERACRUZ	11	COATZACOALCOS	MORENA		
243	VERACRUZ	12	VERACRUZ	MORENA		
244	VERACRUZ	13	HUATUSCO			PVEM
245	VERACRUZ	14	MINATITLÁN	MORENA		
246	VERACRUZ	15	ORIZABA	MORENA		
247	VERACRUZ	16	CÓRDOBA	MORENA		
248	VERACRUZ	17	COSAMALOAPAN	MORENA		
249	VERACRUZ	18	ZONGOLICA			PVEM
250	VERACRUZ	19	SAN ANDRÉS TUXTLA	MORENA		
251	YUCATÁN	1	VALLADOLID	MORENA		
252	YUCATÁN	2	PROGRESO			PVEM
253	YUCATÁN	3	MÉRIDA	MORENA		
254	YUCATÁN	4	MÉRIDA	MORENA		
255	YUCATÁN	5	UMAN			PVEM
256	YUCATÁN	6	MÉRIDA	MORENA		
257	ZACATECAS	1	FRESNILLO	MORENA		
258	ZACATECAS	2	JERÉZ DE GARCÍA SALINAS			PVEM
259	ZACATECAS	3	ZACATECAS		PT	
260	ZACATECAS	4	GUADALUPE		PT	